

Aprueban la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP "Lineamientos para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA N° 001-2021-PCM/SIP

Lima, 8 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 346 de la referida Ley establece que está prohibido a toda autoridad política o pública, practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el servidor público tiene, entre sus deberes, la neutralidad, que implica que debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones; demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

Que, de igual manera, el numeral 3 del artículo 8 de la referida Ley, establece que el servidor público está prohibido de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatas;

Que, el literal g) del artículo 39 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen la obligación de actuar con imparcialidad y neutralidad política; constituyendo falta de carácter disciplinario, realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conforme al literal f) del artículo 85 de la citada Ley;

Que, con el Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, se aprueban las Disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021; las mismas que tienen por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos;

Que, el artículo 9 de las precitadas Disposiciones señalan que la máxima autoridad administrativa reporta las acciones de difusión, orientación y supervisión, así como la atención de denuncias, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; para lo cual, la Secretaría de Integridad Pública facilita el medio de presentación de dichos informes; por lo que, resulta necesario establecer lineamientos para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; las Disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021, aprobadas por Decreto Supremo N° 1992020-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación
 Apruébase la Directiva N° 001-2021-PCM/SIP "Lineamientos para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM"; que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Publicación
 Dispóngase la publicación de la presente resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA
 Secretario de Integridad Pública

1926395-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 029-2021-MIDAGRI-DV DAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 8 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE, se encargó a partir del 09 de enero de 2021, las funciones de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Abg. Liz Paola Becerra Terrones De Palacios, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se desine a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida su encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones de la Abg. Liz Paola Becerra Terrones De Palacios como Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de encargatura el día 08 de febrero de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 09 de febrero de 2021 al señor JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO SOBRE
NEUTRALIDAD ELECTORAL CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 199-2020-
PCM**

DIRECTIVA N° 001-2021-PCM/SIP

I. OBJETO

Establecer lineamientos para el reporte de las acciones de difusión, orientación y supervisión para garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021, así como de la atención de denuncias.

II. FINALIDAD

Son fines de la presente Directiva:

- 2.1. Garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.
- 2.2. Precisar el contenido de la información que debe ser reportada a la Secretaría de Integridad Pública.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
 - 4.2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
 - 4.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - 4.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - 4.5. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
 - 4.6. Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Disposiciones sobre Neutralidad

- 5.1.1. Las Disposiciones sobre Neutralidad, establecidas en el Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, contienen prohibiciones explícitas que rigen para los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el período electoral 2021.



5.1.2. La finalidad de ello es mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético los funcionarios, funcionarias y servidores públicos.

5.1.3. Para garantizar el cumplimiento de las Disposiciones sobre Neutralidad, la entidad efectúa un Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral a la Secretaría de Integridad Pública.

5.2. Obligación de las entidades de la administración pública

5.2.1. Es obligación de las entidades de la administración pública asegurar los medios de información y orientación necesarios para comunicar y/o difundir las Disposiciones sobre Neutralidad; así como las tareas de supervisión y atención de denuncias sobre la materia.

5.2.2. Para tal efecto, la máxima autoridad administrativa cuenta con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, según correspondan.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral

6.1.1. El Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral contempla información vinculada con las acciones de difusión, orientación y supervisión, así como la atención de denuncias efectuadas por la entidad.

6.1.2. Dicho reporte se efectúa cada treinta (30) días hábiles según cronograma publicado en la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/> en el formato establecido por la Secretaría de Integridad Pública.

6.2. Cronograma de Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral

La entidad presenta el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral conforme al siguiente cronograma:

Reportes	Fecha para presentar el reporte	Periodo de acciones a reportar
1°	Del 10 al 17 de febrero de 2021	Del 19 de diciembre de 2020 al 9 de febrero de 2021
2°	Del 25 de marzo al 5 de abril de 2021	Del 10 de febrero al 24 de marzo de 2021
3°	Del 11 al 18 de mayo de 2021	Del 25 de marzo al 10 de mayo de 2021
4°	Del 23 al 30 de junio de 2021	Del 11 de mayo al 22 de junio de 2021

6.3. Formato del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral

El Formato de Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es virtual con carácter de declaración jurada, disponible en la página web



Firmado digitalmente por MUPAVE
PARIONA, Eloy Alberto FNU
C015888926.nro
Motivo: Dev. 2º Et.
Fecha: 05.02.2021 17:27:21 -05:00

<https://neutralidad.servicios.gob.pe/>, y requiere información referida a:

- 6.3.1. Acciones de difusión tales como:
 - a) Envíos de correos informativos.
 - b) Desarrollo de charlas informativas virtuales o presenciales según protocolos de salud.
 - c) Otras modalidades de información.
- 6.3.2. Acciones de orientación tales como:
 - a) Implementación de mecanismo(s) de orientación (correo electrónico, teléfono, presencial según protocolos de salud, entre otros).
 - b) Atención de las solicitudes de orientación sobre el uso de bienes públicos, uso de la información o solicitudes de acceso a la información pública, uso de la posición o el cargo, publicidad estatal o ventajas indebidas.
 - c) Otras modalidades de orientación.
- 6.3.3. Acciones de supervisión tales como:
 - a) Envío de comunicación formal a los funcionarios, funcionarias y servidores públicos sobre los alcances del Decreto Supremo N° 199-2020-PCM.
 - b) Otras modalidades de supervisión.
- 6.3.4. Atención de denuncias sobre el incumplimiento del deber de neutralidad, derivándolas a los órganos competentes y comunicando tal acto al denunciante.

6.4. Pasos para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral

6.4.1. Para presentar el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral, la entidad debe seguir los siguientes pasos:

- a) Paso 1: Ingresar a la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>, ubicar la sección "Reporte de Cumplimiento" y hacer clic en "Generar Reporte".
- b) Paso 2: Llenar los campos que requiere los datos generales de la entidad y los datos personales de la persona que efectúa el reporte.
- c) Paso 3: Llenar las acciones de difusión, orientación, supervisión y atención de denuncias.
- d) Paso 4: Enviar el reporte.

6.4.2. El envío del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral se realiza, automáticamente, de forma virtual. La entidad no requiere enviar información de manera física.

6.5. Responsabilidades

6.5.1. La máxima autoridad administrativa es responsable de reportar a la Secretaría de Integridad Pública el cumplimiento de las Disposiciones sobre Neutralidad a través del Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral. Para el desarrollo de esta tarea puede contar con un apoyo administrativo, sin que



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARLONIA Eloy Alcero FAU
2018999920.hard
Motivos: Dey, V, F
Fecha: 09.02.2021 17:27:35 -05:00

ello implique la delegación de responsabilidad.

Asimismo, es responsable de realizar las acciones de supervisión señaladas en el numeral 6.3.3. de la presente Directiva. Si de la supervisión efectuada se advierte riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad que puedan afectar la integridad, la máxima autoridad administrativa es responsable de emitir recomendaciones para su mitigación.

- 6.5.2. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, es responsable de realizar, en el marco de sus actividades de comunicación interna, las acciones de difusión señaladas en el numeral 6.3.1. de la presente Directiva. Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces.
- 6.5.3. La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, es responsable de realizar las acciones de orientación señaladas en el numeral 6.3.2. de la presente Directiva. Asimismo, es responsable de atender las denuncias sobre el incumplimiento del deber de neutralidad, conforme al numeral 6.3.4, además es responsable de otorgar las medidas de protección al denunciante conforme al Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Transparencia

La información recabada en el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es publicada en la página web <https://neutralidad.servicios.gob.pe/>. La Secretaría de Integridad Pública es la encargada de asegurar el cumplimiento de tal acto.

7.2 Control gubernamental

El Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral es pasible de control gubernamental conforme a las normas vigentes aplicables.



Firmado digitalmente por MUNIVE
PARIONA, Eloy Alberto FAU
2018090920 hard
Motivo: Dep. V. 8ª
Fecha: 09.02.2021 17:27:47 -05:00